AEDENAT considera que cualquiera de las alternativas propuestas causará daños ambientales irreversibles por destrucción de vegetación, afección a la fauna y efecto barrera y generará importantes perjuicios a la población, proponiendo no realizar la infraestructura y destinar su presupuesto a otras actuaciones.

Descripción de la actuación

El nudo de Castellbisbal se plantea para conectar la línea de alta velocidad a la frontera francesa con el Ramal Ferroviario del Llobregat.

La solución propuesta incluye la creación de tres ramales: ramal Vallès-Lleida, ramal Lleida-Vallès y ramal Puerto-Vallès. Los tres ramales parten del Ramal Ferroviario del Llobregat y a través de largos túneles cruzan las estribaciones de la Sierra de Collserola. Por ello, el trazado se desarrolla principalmente en túnel, con una pendiente máxima del 1,5. Pasa bajo la localidad de Castellbisbal, la carretera BV—1501 y Rubí, realizando la parte final del trazado a cielo abierto paralelamente al ferrocarril existente, finalizando en el cruce con la autopista A—7 en el PK 6+223.

Descripción del análisis ambiental

El análisis ambiental se centra en seis aspectos: situación fónica, vegetación, fauna, paisaje, planeamiento y patrimonio histórico—artístico.

Respecto a la situación fónica se analizan las edificaciones próximas al trazado, detectándose niveles de ruidos superiores a los límites establecidos en cinco de ellas, concentradas entre el PK 5+150 y 5+470 en ambos márgenes de la vía. En esta zona se precisarán medidas protectoras.

El documento considera que, al desarrollarse el trazado en su mayor parte en túneles, apenas se afecta a la vegetación existente, lo que, unido a las labores de revegetación previstas, hace que se considere el impacto muy poco significativo.

El trazado se desarrolla por terrenos con fauna asociada a zonas arboladas y cultivos. Las zonas de mayor riqueza faunística se cruzan en túnel por lo que considera la afección poco significativa.

El análisis del paisaje describe las unidades paisajísticas de la zona, que son la unidad del río Llobregat, de bosque mediterráneo, de paisaje agrícola, de paisaje urbano, de paisaje de carácter industrial y de servicios y de zonas degradadas. El impacto se considera compatible.

El análisis señala que la afección al planeamiento tiene poco calado por no ocupar apenas suelo, al discurrir en buena parte en túnel, ser las zonas a cielo abierto escasas y sobre suelos urbanos, urbanizables y de equipamientos e industrias.

Ningún elemento patrimonial se verá afectado directamente por el nudo de Castellbisbal, por lo que la afección es apenas significativa.

El análisis concluye que el trazado es compatible respecto a los seis factores analizados.

Información pública del Subtramo Castellbisbal-Nudo de la Trinidad

Este tramo se sometió a información pública en el Estudio Informativo de la Línea de Alta Velocidad Madrid—Zaragoza—Barcelona—Frontera francesa. Tramo: Lleida—Barcelona. Subtramo: Martorell—Barcelona». De las alegaciones remitidas se refieren al tramo incluido en el Nudo de Castellbisbal las siguientes:

El Ayuntamiento de Castellbisbal se opone al establecimiento de la línea proyectada, considerándola innecesaria por existir acceso a Barcelona por el Llobregat y por ser posible utilizar la línea actual por el Vallès para mercancías. Destaca como principales afecciones al municipio el encauzamiento del Llobregat a la salida del túnel de Costa Blanca, que puede afectar al acuífero del que depende el suministro de agua de la población y el impacto visual de los taludes entre el origen del tramo y el casco urbano y desde la salida de este hasta el límite del municipio. Por si la anterior alegación no se acepta, propone un trazado alternativo elaborado por la Agencia Barcelona Regional, consistente en mejorar el actual trazado de ancho ibérico, adaptándolo también par su uso de cercanías, y construir las dos nuevas vías de ancho internacional pegadas al trazado existente.

D. Santiago Félez Ramos considera que el estudio de impacto ambiental no ha tenido en cuenta aspectos fundamentales de la contaminación acústica y vibraciones y que no se valoran correctamente los graves perjuicios que generará el túnel que cruzará Castellbisbal.

Información pública del Subtramo Gelida—Castellbisbal

De las alegaciones remitidas ninguna se refiere al tramo incluido en el Nudo de Castellbisbal.

4267 *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente sobre la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de equipamiento electromecánico para recuperación de la central hidroeléctrica «La Fábrica» en el río Valdavia, término municipal de Osorno la Mayor (Palencia), promovido por don Gabriel Aguado Porras, en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Duero.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las Declaraciones de Impacto Ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

El promotor, por medio de la Confederación Hidrográfica del Duero como órgano sustantivo, remitió con fecha 25 de julio de 2000 a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental una Memoria-resumen del Proyecto de equipamiento electromecánico para recuperación de la central hidroeléctrica «La Fábrica» en el término municipal de Osorno la Mayor (Palencia).

Analizada la documentación presentada, se destaca lo siguiente:

La actuación consiste en la puesta en marcha y recuperación de una central eléctrica ya existente, construida en un antiguo molino harinero.

El proyecto no figura entre las actuaciones que deben someterse en todo caso al procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental, sino que se tipifica en la categoría de proyectos del punto c) y del h) en el grupo 3 del anexo II, respectivamente, del Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y de la Directiva 97/11/ CEE del Consejo, de 3 de marzo de 1997, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

No se efectuará ninguna actuación fuera de los edificios e instalaciones actuales, con excepción de las tareas de limpieza y posible rehabilitación de los canales de entrada y salida de agua.

No serán modificados los edificios en ningún sentido, ya que se encuentran en muy buen estado.

Las rejillas protectoras de la entrada de peces serán reparadas o cambiadas pero seguirán en el mismo sitio.

Las turbinas a utilizar son las mismas pero reparadas, utilizando incluso sus mismos conos de aspiración y sus asientos.

Sólo se cambiará el equipo electromecánico por otro más moderno, y más silencioso, aunque el ruido proyectado al exterior ya era bajo debido al aislamiento proporcionado por los gruesos muros de piedra del edificio.

En consecuencia, no apreciándose potenciales impactos adversos significativos sobre el medio ambiente debidos a su ejecución, la Secretaría General de Medio Ambiente resuelve que es innecesario someter a procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de «Equipamiento electromecánico para recuperación de la central hidroeléctrica "La Fábrica"», en el río Valdavia, en el término municipal de Osorno (Palencia), promovido en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Duero».

Madrid, 7 de febrero de 2001.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.